



PROCESO: ORDINARIO- CONTRATO DE TRABAJO
DEMANDANTE: EUGENIA PICOT FLOREZ
DEMANDADO: VELEZ PAREJA LTDA – VELPAR LTDA, VELEZ PAREJA S.A. – VELPAR – S.A. Y ZEUS INVESTMENTS INC. SUCURSAL COLOMBIA CARTAGENA SHRIMP CO.
RADICADO: 13001-31-05-002-2015-00524-00

Consulte el expediente digital en el siguiente enlace: [AQUÍ](#)

Informe Secretarial:

Al despacho de la Señora Jueza, paso el presente proceso ordinario laboral, dentro Del cual mediante auto de fecha 20 de junio de 2023, se ordenó a la parte demandante realizar la notificación personal de la demanda y el auto admisorio a la demandada ZEUS INVESTMENTS INC. SUCURSAL COLOMBIA CARTAGENA SHRIMP CO, sin embargo, no se avizora que la parte demandante haya realizado lo requerido.

Cartagena de Indias D.T. Y C, Bolívar. 24 de Abril de 2024.

ISAURA PAOLA FUENTES ARRIETA
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO. Cartagena de Indias D.T. y C., a los Veinticuatro (24) días del mes de ABRIL de dos mil veinticuatro (2024).

Visto el informe secretarial que antecede y una vez revisado el expediente, observa el despacho que en auto de fecha 20 de junio de 2023 notificada por estado el 21 de junio de 2023, se requirió al apoderado judicial de la parte demandante para que realizara la notificación personal de la demanda y el auto admisorio a la demandada **ZEUS INVESTMENTS INC. SUCURSAL COLOMBIA CARTAGENA SHRIMP CO**, sin embargo, desde esa fecha han transcurrido más de seis meses sin que la parte demandante aportara lo requerido, Para completar la notificación personal de la parte demandada, conforme con las disposiciones del procedimiento laboral.

En consecuencia, y de conformidad con el artículo 48 del C.P. del T y de la S.S atendiendo al estado del proceso y con la finalidad de brindarle impulso al mismo, requerirá a la parte demandante, para que aporte término de Treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación de este auto, constancia de la notificación personal de la demanda y el auto admisorio a la demandada **ZEUS INVESTMENTS INC. SUCURSAL COLOMBIA CARTAGENA SHRIMP CO**, so pena de la aplicación del artículo 30 del C.P. del T y de la S.S.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado

RESUELVE:

Primero: REQUERIR a la parte demandante para que aporte en el término de Treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación de este auto la constancia de la notificación personal de la demanda y el auto admisorio a la demandada **ZEUS INVESTMENTS INC. SUCURSAL COLOMBIA CARTAGENA SHRIMP CO**, so pena de la aplicación del artículo 30 del C.P. del T.

Segundo: Cumplido lo anterior y una vez recibida la respuesta por parte de la requerida, regrese el presente proceso al Despacho, para continuar con el trámite que corresponda.



NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**ROXY PAOLA PIZARRO RICARDO
LA JUEZA**



**JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE
CARTAGENA**

**HOY, 25 DE ABRIL DE 2024, SE NOTIFICA EL ANTERIOR
AUTO POR ESTADO No. 58**